2016-01124 N.I. 36142 1 cuaderno

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1)Ante la omisión de **JHON JAVIER PATIÑO VILLZ/ WIZAR,** de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso y pagar la caución prendaria que se ordenó en la sentencia, se hace necesario dar aplicación al **artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una eventual revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena**; en consecuencia SE DISPONE:

Córrase el traslado de ley al condenado- Sector 2 Casa 36 Barrio El Páramo de Floridablanca- y a su defensor, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, **hechos que se imputan** fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoc' rado judicial. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite REITÉRESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público al condenado **JHON JAVIER PATIÑO VILLZAMIZAR**, a quien se le informara sobre el lugar de ubicación. Al igual se le informará al condenado, del defensor que se le designe junto con los datos de contacto.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

2)En atención a la petición que formula la señora ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ, mediante memoriales del 14 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, que ya fue resuelta en auto del 4 de enero de 2022-folio 25-, se dispone:

Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Penas de esta ciudad, envíesele el oficio 4172 de 4 de enero de 2022-folio 26- a los correos sadaroma123@gmail.com y sadaroma1234@gmail.com. Y efectúesele llamada al abonado telefónico 3183971558 para establecer si la peticionario recibió el oficio al que se alude o en caso contrario informarle al respecto, dejando la constancia respectiva de la llamada telefónica. Se le informara igualmente que mediante auto de la fecha se inició trámite para una eventual revocatoria del subrogado penal por la renuencia a suscribir diligencia de compromiso y pagar la caución ordenada en la sentencia.

3) REITERESE al Centro de Servicios Judiciales SPA de esta ciudad, informe si en el presente radicado del condenado JHON JAVIER PATIÑO VILLZAMIZAR, se inició incidente de reparación integral y de las resultas del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj

Edna
26 ABR 2022
Cuaderno: